

2916

Nov. 29/40

Proyecto de ley que jubila a la Sra Rosa
Armenter. -

F. Piqueras

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 4, 1940.

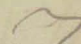
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio
#1197 de fecha 28 de noviembre de 1940, anexo al cual
vino el proyecto de ley por cuyo medio se concede a
la señora Rosa Smester el beneficio de la jubilación,
con pensión de sesenta pesos mensuales.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder
Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

60/61824



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1197

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Noviembre de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se concede a la Señora Rosa Smester el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me es grato incluirle copia del oficio No.13139, de fecha 18 del corriente mes, del Honorable Presidente de la República.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

21/6/183

Núm. 13139

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de noviembre de 1940.

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

La señora Rosa Smester ejerció durante largos años las nobles y enaltecedoras faenas del magisterio tanto en Santiago como en Monte Cristi con el beneplácito general de la sociedad y de las autoridades escolares, y actualmente por su avanzada edad necesita la ayuda del Estado; en tal virtud, y haciendo uso de la facultad que me confiere el inciso b) del artículo 34 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la consideración y estudio del Congreso Nacional por el digno conducto de esa Cámara el anexo proyecto de ley, mediante el cual se le concede a la señora Rosa Smester una pensión de sesenta pesos mensuales por la eficiente labor rendida por ella en el servicio de la Educación Pública.

Dios, Patria y Libertad.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

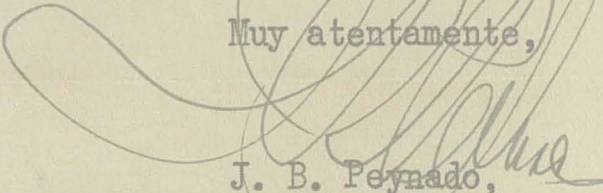
Núm. 14022

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de diciembre, 1940.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1084, de fecha 4 de diciembre en curso, por el cual se concede a la señora Rosa Smester el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 7 del corriente y registrado con el No. 378.

Muy atentamente,


J. B. Feynado,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

P1/6167

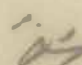
1881
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 4, 1940.

Señor
Doctor Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se concede a la señora Rosa Saester el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

01/6466



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico;-Se concede a la señora Rosa Smester el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales, con efectividad desde el día primero de enero del año 1941.

Párrafo.-La cantidad necesaria para el pago de esta pensión se consignará anualmente en la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Noviembre, del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Manita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) J. Antonio Hungria,
 A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Felipe M. Nolasco
 J. M. R. M. R.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

PROCLAMA LA LEY

Artículo.- Se concede a la señora Rosa Santos el beneficio de la jubilación, con pensión de veintidós pesos mensuales, con retroactividad desde el día primero de enero del año 1941. Este beneficio es consignado anualmente en la Ley de Gastos 1941-1942.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, en la Sesión 1941-1942, y en la Sesión 1942-1943.

87 LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 3
del libro 1.º de 1940

en el folio de carteras de Leyes, Resoluciones y decretos votados por el Senado
Y concurra de
hojas escritas en máquina e impresión de dos

Enviado Trujillo
Jefe de la Oficina del Senado

Philip M. ...



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico:—Se concede a la señora Rosa Smester el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales, con efectividad desde el día primero de enero del año 1941.

Párrafo.—La cantidad necesaria para el pago de esta pensión se consignará anualmente en la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Noviembre, del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Manita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) J. Antonio Hungría,
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Fdo. J. M. L. y J. M. L.

[Firma manuscrita]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico: - Se concede a la señora Rosa Smeater el beneficio de la jubilación, con pensión de sesenta pesos mensuales, con efectividad desde el día primero de enero del año 1941.

Artículo. - La cantidad necesaria para el pago de esta pensión se consignará anualmente en la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre, del año mil novecientos cuarenta; año 37 de la Independencia y 11 de la Era de

8^a LEGISLATURA
Dada el 19 de 40

REGISTRADA AL No. 324

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, por el Senado

Y consta de folios escritos en un número de dos espaldas impresas.

Y consta de folios escritos en un número de dos espaldas impresas.

Ciudad Trujillo, a los 19 de 40

Jefe de las Oficinas del Senado

SECRETARIOS: